

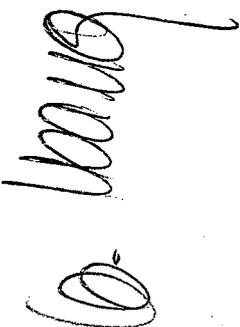
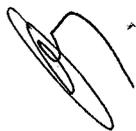
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
PODER JUDICIAL
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 20 de junio de 2011 comparecen, **por una parte el Poder Judicial (en adelante PJ)** representado en este acto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Leslie VAN ROMPAEY y el Director General de los Servicios Administrativos Doctor Elbio Méndez, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 y **por otra parte la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)** representada en esta acto por su Directora, Dra. Elena Tejera, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710 3er. Piso quienes han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) El PJ es un Poder del Estado cuya función es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, con la finalidad de garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico, así como la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

b) La ONSC es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente. Actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de



recursos humanos, de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión.-----

c) El PJ ha solicitado cooperación a la ONSC para la capacitación de sus funcionarios. -----

d) Ambas partes entienden necesario suscribir el presente convenio con el fin de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.-----

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente convenio es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación, las que serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión del PJ, para el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios. -----

En este sentido, como las actividades son ajenas a la competencia atribuida a la ONSC por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, serán organizadas por la ONSC en acuerdo con el PJ en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su decreto reglamentario N° 458/2008 de 29 de setiembre de 2008.-----

TERCERO: Objetivo específico.-

Capacitar al personal que se desempeña en el PJ a fin de fortalecer y estimular su desempeño en las funciones asignadas.-----

CUARTO: Obligaciones específicas de ambas partes.-

I) Son obligaciones específicas del PJ:

- Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de

Coordinación referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.-----

- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.-----
- Proporcionar –cuando sea pertinente- la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los acuerdos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio. -----
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma. -----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.-----

II) Obligaciones específicas de la ONSC:

- Organizar, desarrollar y gestionar el Plan de Capacitación, previa detección de las necesidades de formación, actuando coordinadamente con el PJ. -----
- Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas y en las condiciones que se determinen para cada acuerdo específico.-----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.-----

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados. El

mismo estará integrado en representación del PJ por la Directora de la División de Capacitación y Apoyo Actuarial Escribana Olga Condenanza Haedo en carácter de titular y por la Subdirectora de la División Recursos Humanos Escribana Giovanna Zecchini Álvarez en carácter de alerno y en representación de la ONSC por el Director de la ENAP en carácter de titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente en carácter de alerno, quienes tendrán los cometidos enumerados y deberán:

1. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección de la ONSC de fecha 13 de mayo de 2010.-----
2. Acordar, programar e instrumentar las actividades de capacitación específicas que conjuntamente se determinen.-----
3. Evaluar el logro de los objetivos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.-----
4. Remitir al Departamento de Proyectos y Cooperación Técnica de la ONSC, la información y/o documentos que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.-----

SEXTO: Previsiones sobre interacción permanente.-

Dentro de este marco, podrán instrumentarse mecanismos de ampliación de las actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio de cooperación.-----

La ONSC evaluará y considerará sus posibilidades de cumplimiento en forma efectiva, con la facultad de comunicarlo al PJ ante cada solicitud de cooperación y/o asistencia técnica que ésta le efectúe.-----

SÉPTIMO: Cancelación.-

La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los

documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación por escrito, realizada con diez días de anticipación como mínimo. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

OCTAVO: Solución de Controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

NOVENO: Vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose automáticamente por plazos anuales.-----

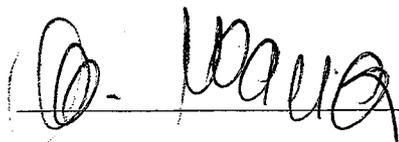
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Leslie VAN ROMPAEY
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena TEJERA
Directora
Oficina Nacional del Servicio Civil



Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO
Director General
de los Servicios Administrativos